

mencionadas Normas hasta llegar a la aprobación definitiva, siendo el plazo máximo de suspensión de licencia de obras de un año de conformidad a lo marcado por la Ley.

Bañares, 23 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑON

Exposición pública del Padrón de Habitantes Municipal
III.C.425

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1988, se expone al público por período de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986. Grañon, 17 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación y apertura de cobranza del impuesto de circulación de vehículos de 1988
III.C.426

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1988 en el punto quinto del orden del día acordó por unanimidad, una vez finalizado el período de exposición pública prestar su aprobación al Padrón-Documentos cobratorios del impuesto de circulación de vehículos ejercicio 1988, señalando el periodo cobratorio, apertura y sugiriendo el pago preferentemente mediante domiciliación a través de las Entidades Bancarias colaboradoras.

— Voluntaria: Del 1 de abril al 31 de mayo de 1988.

— Ejecutiva: Finalizado el período anterior, se ejecutarán los débitos a través de la vía administrativa de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 192 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986 y en forma especial para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20-d), 73-b), 79 y 81-5 del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, modificado e Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 que lo complementa. Pradejón, 28 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987
III.C.427

Presentadas la Cuenta Geneal del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Santurde de Rioja, a 25 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988
III.C.428

El Ayuntamiento de Santurde de Rioja en sesión celebrada en fecha 18-3-88 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso

se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del art. 446,1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112,3 de la Ley 7/85 y 446,3 del R.D.L. 781/86 en uno u otro caso.

En Santurde de Rioja, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 sobre el suministro municipal de agua
III.C.429

A los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 190 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el texto literal de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se expresa; el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 8 de octubre de 1987.

ORDENANZA FISCAL Nº 13: SOBRE EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.

Tasa de Aguas. Tarifa:
Cuota por el servicio al trimestre: 200 Pts.
De 0 a 15 m3 consumidos: 15 Pts./m3
De 15 m3 en adelante: 20 Pts./m3.

Tasa por primera toma de agua o enganche a la red: Se establecen las siguientes modificaciones:

1.— Toda acometida a un edificio dispondrá, fuera del mismo y alojada en acera, una llave de corte total.

2.— Toda construcción de nueva construcción compuesta de más de tres viviendas dispondrá en dependencias situadas en el portal de una centralización de contadores.

3.— Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio a razón de la tasa fijada por cada una de las viviendas o locales independientes, siendo los gastos de la obra a cargo del solicitante o beneficiario.

4.— La base de gravamen de la presente exacción se determinará en función del diámetro de la acometida de cada uno de los locales y viviendas.

5.— Serán de aplicación las siguientes tarifas: Derechos de acometida a la tubería de distribución:

Acometida en m/m	Pesetas
— 20	15.000
— 25	17.000
— 30	18.000
— 40	20.000

6.— Las secciones de las acometidas a la Red General y hasta la llave de toma colocada en la acera para el servicio municipal, se ajustará a la siguiente escala:

Ø m/m	A	B	C	D	E
20	2	1	1	—	—
25	6	4	3	2	1
30	15	11	9	7	5
40	60	40	33	22	7

Según las definiciones de la Norma Básica para las instalaciones interiores de suministro de agua, aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975.

7.— Los derechos de acometida provisional a la tubería de distribución se concernán previa licencia de obras, señalándose una cuota fija que vendrá determinada por el diámetro de la acometida.

8.— Previamente a la realización de las obras el solicitante o beneficiario, deberá depositar en las Arcas Municipales, la cantidad de diez mil pesetas para responder a los gastos que se ocasionen para la instalación.

Villamediana de Iregua, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto
IV.450

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 236-88, a instancia de Dª Victorina Terreros Navaridas, representada por el Procurador Dª Concepción Alvarez Omaña, contra Liquidación por concepto de Contribuciones Especiales, practicada por el Ayuntamiento de Cárdenas

(La Rioja), correspondiente a finca propiedad de la recurrente, en el paraje de Camino Baños, como consecuencia de obras de pavimentación, liquidación de 15 de enero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.